

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso de ejecutivo radicado 681904089001-2018-00112-00, informando que el doctor JUAN CAMILO SILDARRIAGA CANO, fue nombrado curador Ad-lim, manifiesta que no acepta el cargo, por tener varias curadurias y allega certificación donde se aprecia los proceso en los cuales fue nombrado, pasa al despacho, para lo que estime conveniente ordenar - Cimitarra, 11 de febrero de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:	6819040890012019-00112-00
PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO:	AURELIANO GUTIERREZ VALBUENA – ARMANDO SUAREZ REYES

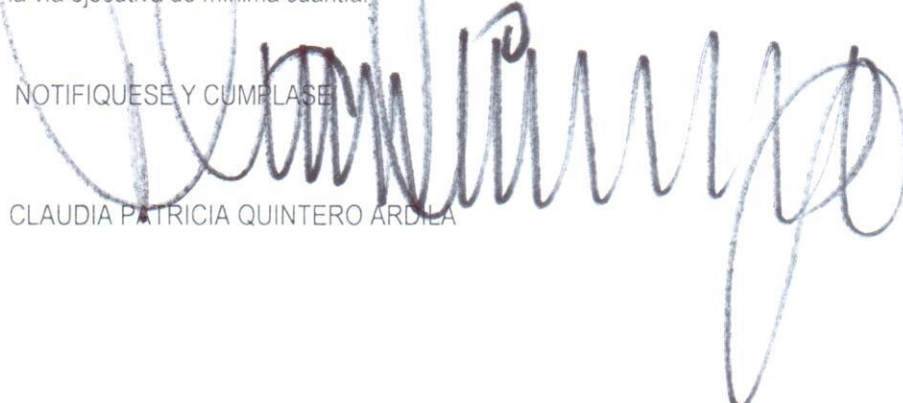
De conformidad a lo solicitado y a la certificación allegada por el doctor JUAN CAMILO SILDARRIAGA CANO, se acepta la renuncia al nombramiento como curador dentro del proceso de la referencia.

Como quiera que se hace necesario designar curador, por cuanto han transcurrido quince días hábiles del ingreso del emplazamiento de la demanda a la plataforma de emplazados justicia siglo XXI, sin que el demandado haya comparecido a recibir notificación en la presente demanda, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 numeral 7 del C.G.P., téngase como CURADOR AD LITEM del demandado AURELIANO GUTIERREZ VALBUENA, al doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, quien habitualmente ejerce la profesión de abogado en éste Despacho.

Désele posesión del cargo y notifíquesele el auto de fecha 27 de junio de 2018, por medio del cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA